



JUZGADO TRECE (13) LABORAL DEL CIRCUITO MEDELLÍN

Veintiuno (21) de octubre del año dos mil veintiuno (2021).

Auto de sustanciación N° 1056

Radicado No. 05001 31 05 013 **2020 00416** 00

Dentro del presente proceso Ejecutivo laboral Conexo, promovido por **LUIS RAFAEL CAMPIS PEÑALOZA** contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES y CEMENTOS ARGOS S.A.**

En virtud de lo dispuesto por el Art. 443 del C. G. del P., aplicable a los asuntos laborales por la analogía contemplada en el artículo antes citado, se da traslado del escrito de excepciones presentado por la parte ejecutada a la parte ejecutante por el término de **diez (10) días** a fin de pronunciarse sobre las mismas y enuncie o adjunte las pruebas que pretenda hacer valer en éste proceso; archivos que en la construcción del expediente electrónico se denominan: **35EscritoExcepcionesArgos** y **37EscritoExcepcionesColpensiones**.

Ahora bien, se procede a impartir el trámite subsiguiente en el proceso, fijando fecha para que tenga lugar la audiencia inicial para el próximo **PRIMERO (1°) DE MARZO DEL AÑO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) A LAS OCHO Y QUINCE DE LA MAÑANA (8:15 AM)**, que se registrará por los artículos 372 del CGP.

Se advierte que en la audiencia inicial, se agotarán las etapas de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio, decreto de pruebas, y el mismo día y a continuación, se celebrará la audiencia de Instrucción y Juzgamiento, que se registrará por el mandato del artículo 373 del CGP.

En atención a lo establecido en los artículos 1 y 7 del Decreto 806 del año 2020, la diligencia se realizará íntegramente por medios virtuales utilizando la plataforma **LIFESIZE** designada por el Consejo Superior de la Judicatura para llevar a cabo las audiencias virtuales, por lo cual se insta a los apoderados cumplir los mandatos del párrafo 1 del artículo 1, párrafo 1 del artículo 2 y artículo 7 del Decreto 806 de 2020, debiendo reportar al Despacho, por lo menos con tres (3) días de antelación, al correo electrónico j13labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co, la imposibilidad de asistir a la audiencia virtual por falta de medios; en el evento de contar con los medios tecnológicos, ningún reporte es necesario.

Finalmente, en atención a la respuesta brindada por la entidad ejecutada COLPENSIONES, se pone en conocimiento por el término de **tres (3) días** a las partes para lo que consideren pertinente, archivos que en la construcción del expediente electrónico se denominan: **50RespuestaColpensiones** y **51ExpedienteActivoColpensiones**.

El presente auto se notificará a los apoderados al canal electrónico reportado por éstos al Consejo Superior de la Judicatura y al Registro Nacional de Abogados. Así mismo, **se compartirá el vínculo del expediente por la aplicación OneDrive.**

NOTIFÍQUESE

LAURA FREIDEL BETANCOURT
JUEZ

logistica@acevedogallegobogados.com; paolagaviriao@gmail.com; palacioconsultores.colp@gmail.com;
gloriaerestrepo@une.net.co; srf@une.net.co

**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL
JUZGADO 13 LABORAL DEL CIRCUITO
HACE CONSTAR**
Que el presente auto se notificó por estados el
22/10/2021
consultable aquí:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-13-laboral-del-circuito-de-medellin/54>
ÁNGELA MARÍA GALLO DUQUE
Secretaria

Firmado Por:

Laura Freidel Betancourt
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 013
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f917f8d5e0d25cb8730fef98f9849f046a2412a5b7eb39a62b0c43eb5d6d3226**
Documento generado en 21/10/2021 06:07:05 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>